GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. Nº 2969

""POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y por cumplir requisitos académicos para el cargo, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente **NORIEGA BOLAÑO LUIS DEMETRIO**, identificado (a) con la C.C. No. **12617536**, antes de esta inscripción, se encontraba escalonado en el grado **BPC**, por haber cumplido con el componente pedagógico en el caso de los docentes no licenciados, le corresponde la inscripción en el grado **1A**.

Que el docente mediante radicado No. EXT-BOL-23-040205 de fecha 31/08/2023 presenta título de NORMALISTA SUPERIOR y que la fecha de evaluación en periodo de prueba satisfactoria es 13/12/2021.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado **1A**.

Que por lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, **NORIEGA BOLAÑO LUIS DEMETRIO**, identificado (a) con la C.C. No. **12617536**, en el Grado **1A** del Escalafón Nacional Docente.

PARÁGRAFO: La presente inscripción, ratifica la vinculación en propiedad del docente

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir del 31-ago.-2023.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 26 [illegible] 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:	Anuar Curi Borré	Director Oficina Asesora Jurídica – SEB
Vo.bo:	Vanessa de la Cruz Polo	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Proyectó:	Edesio Fonseca Kamell	P.U. Carrera Docente